

CARÁTULA: "A.S.D.C.A.A.S. S/VIOLENCIA"

EXPTE NRO. RO-00494-F-2026,

cd

GENERAL ROCA, 27 de febrero de 2026.

Por recibido.

Considerando que de la denuncia realizada no se configura una situación típica de las previstas dentro de las disposiciones del art. 136 y ccs del CPF, hágase saber al Sr. S.D.A. que en virtud de lo peticionado respecto de la suspensión del régimen de comunicación y solicitud de cuidado personal de la hija en común, deberá iniciar el trámite de fondo correspondiente, debiendo asesorarse con un abogado particular o concurrir a la Defensoría Oficial sita en San Luis 853, 1° piso. Notifíquese por Secretaría de OTIF al denunciante.

Dese vista al Defensor de Menores.

Fdo.: Dra. ANGELA SOSA- Jueza de Familia Subrogante